



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 132 Fecha: 29 MAR. 2022

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049 - 2022-GRC-GA

Callao, 29 MAR. 2022

#### VISTOS:

La Carta N° 006-2022-CAMHARO/ATAHUALPA/GG ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-004360 el 01 de marzo de 2022 presentada por el Gerente General de la empresa **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**; el Informe N° 024-2022-GRC/GRI-OCV-JRSC del 11 de marzo de 2022, del Inspector de Obra; el Informe N° 058-2022-GRC/GRI-OCV-FACA del 22 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1073-2022-GRC-GRI-OCV del 25 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1141-2022-GRC/GRI del 28 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 051-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA – AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, por el monto de S/ 737,064.89 (Setecientos Treinta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-2022-CAMHARO/ATAHUALPA/GG ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-004360 el 01 de marzo de 2022 presentada por el Gerente General de la empresa **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**; solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de veinte (20) días calendario; invocando el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiriendo entre otros que, "(...) La ejecución de las referidas actividades y/o partidas afectadas, estuvieron programadas de acuerdo con el cronograma de obra, sin embargo, producto del atraso y/o paralización del proyecto, corresponde modificar la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente a la fecha de la presente solicitud", adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N° 024-2022-GRC/GRI/OCV-JRSC del 11 de marzo de 2022, del Inspector de Obra, Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad el pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo N° 01, señalando entre otros, lo siguiente:

(...) el suscrito ha analizado los sustentos, en particular los asientos de obra N° 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 54, donde menciona que, incluso desde días anteriores a las consignadas en el acta de suspensión de obra, Sedapal ya se encontraba en obra e interfería con los trabajos, así haya sido ello en menor medida en los días iniciales.

Es pertinente finalizar esta sección de análisis realizando la síntesis de lo mencionado por el contratista y el suscrito, que coinciden y que fue descrito en la sección de antecedentes del presente informe en los numerales 8,9 y 10:

La suspensión de obra debe considerar como fecha de fin el 18 de febrero de 2022 y ser considerada por 20 días calendarios, Es decir, desde el 30 de enero hasta el 18 de febrero.

(...)

El suscrito recomienda acoger lo sustentado por el contratista en la Carta N° 06-2022-CAMHARO/ATAHUALPA/GG, con respecto a la interrupción de la ruta crítica y cuantificar la suspensión de obra desde el día 30 de enero hasta el día 18 de febrero: 20 días calendario sin reconocimiento de gastos generales ni utilidad, por lo tanto, la nueva fecha de término de obra es el día 26 de marzo de 2022".

Que, mediante Informe N° 058-2022-GRC/GRI-OCV-FACA del 22 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Fritz Alexander Coyure Angulo, precisa: "En ese sentido, el suscrito ha analizado los sustentos, tales como, el informe del inspector de obra **INFORME N° 024-2022-GRC/GRI-OCV-JRSC**, en particular los asientos de obra N° 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 54, donde se





menciona que incluso desde días anteriores a las consignadas en el acta de suspensión de obra, Sedapal ya se encontraba en obra e interfería con los trabajos, así haya sido ello en menor medida en los días iniciales.

Motivo por el cual recomienda acoger lo sustentado por el inspector de obra y cuantificar la suspensión de obra desde el día 30 de enero hasta el día 18 de febrero: 20 días calendario sin reconocimiento de gastos generales ni utilidad. Por lo tanto, la nueva fecha de término de obra es el día 26 de marzo de 2022.

Que, mediante Informe N° 033-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 24 de marzo de 2022, la abogada Rosario del Carmen Chávez Mejía – Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala: "(...) 5. Consecuentemente, estando a lo antes expuesto, la suscrita comparte la opinión emitida por el Inspector y la Coordinación de la Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., por el plazo de veinte (20) días calendario, (...);

mediante Memorandum N° 1141-2022-GRC/GRI, del 28 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 1073-2022-GRC/GRI-OCV del 25 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica la **Procedencia de Ampliación de Plazo N° 01**, trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista, señalando la conformidad expuesta por la Oficina mencionada; basado en el análisis efectuado por el Inspector de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la ampliación de plazo; asimismo, como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de Veinte (20) días calendario, solicitado por el Contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**;





Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Veinte (20) días calendario, solicitado por el contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, respecto del Contrato N° 051-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA – AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, siendo la nueva fecha de término del plazo de obra el día 26 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 024-2022-GRC/GRI-OCV-JRSC del Inspector de Obra, el Informe N° 058-2022-GRC/GRI-OCV-FACA del Coordinador de Obra, el Informe N° 1073-2022-GRC-GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorandum N° 1141-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

